

JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
 CONSTRUYENDO EL FUTURO
 2021 - 2024

04694

González Hermosillo 64
 CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
 T 431 746 4500

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
 20 OCT 2022
 HORA *14:22*

INFOLEJ
 45/LXIII

01-3709/2022
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ASUNTO: APROBACION DE PROYECTO
DE DECRETO

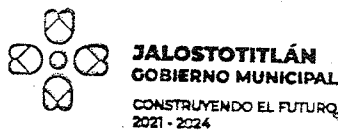
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo y deseándoles éxito en sus labores legislativas en pro del bienestar de los jaliscienses, El que suscribe C. JOSE ALVAREZ CAMPOS, Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco; en representación del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco que tengo el honor de presidir le expreso el **VOTO A FAVOR** del proyecto de reforma a los decretos número **28826 y 28827**. Cabe señalar que anexo al presente oficio copia certificada del acuerdo de la Sesión de Ayuntamiento número XXXIII de fecha de 20 de octubre del 2022, en donde se aprueba por parte del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco el proyecto de reforma antes mencionado, así como también copia certificada del acta completa donde se aprueba dicho proyecto.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
JALOSTOTITLÁN, JALISCO; A 20 DE OCTUBRE DEL 2022.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco".



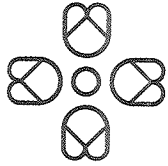
Jose Alvarez C.

C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL

26702
 PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE JALISCO
RECIBIDO
 20 OCT 2022
 OFICIALIA DE PARTES
 HORA *14:42*

Caracena
Certificad





02-3711/2022
 SECRETARIA
 GENERAL
 ASUNTO: CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

Se extiende la presente certificación en relación a la Propuesta realizada misma que fue analizada, en Sesión **Ordinaria** celebrada el día 20 de octubre del 2022, mediante Acta XXXIII dentro del punto 05 cinco del Orden del Día, correspondiente a la administración 2021-2024.

5.-AUTORIZACIÓN DEL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LAS MINUTAS DE DECRETO NÚMEROS 28826 Y 28827 QUE REFORMAN LOS ARTICULOS 13; 21 Y 74, RESPECTIVAMENTE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

----EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO JOSE ALVAREZ CAMPOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DE JALISCO, JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, NOTIFICÓ DOS OFICIOS RELATIVOS A REFORMAS CONSTITUCIONALES PARA EFECTOS DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EMITA SU VOTO COMO PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DE JALISCO, PARA LO CUAL SE DA CUENTA DE LO SIGUIENTE:

1. CPL-321-LXIII-22 a través del cual se notificó que por Decreto 28826/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

**NÚMERO 28826/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO
 DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
 ESTADO DE JALISCO**

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:*

Artículo 13.- [...]

[...]

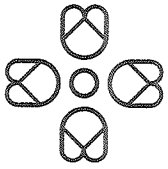
[...]

[...]

I a III. [...]

V. [...]





a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) a d) [...]

V a IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto."

2. **CPL-322-LXIII-22**, a través del cual se notificó que por Decreto 28827/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

**NÚMERO 28827/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

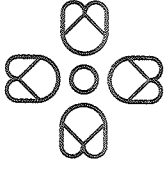
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

I. [...]





III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

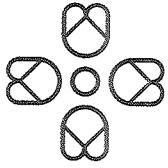
IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.





Artículo 74.- [...]

I a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

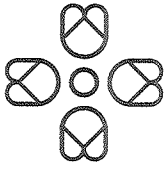
Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para munícipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Por tratarse de dos asuntos a desahogarse en la presente sesión y para efectos de utilizar su debida exposición, discusión y en su caso aprobación, se abordará cada uno de ellos por separado:





1. CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el inciso a) de la fracción IV del artículo 13 de la Constitución del Estado, a efecto de modificar la fórmula a través de la cual se asignan recursos públicos a los partidos políticos locales, para lo cual en dichos documentos se hace una remembranza de las últimas reformas que ha sufrido dicho inciso, así como de las implicaciones que ha tenido la última de ellas, de manera que con la reforma que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, se logre una distribución equitativa y proporcional entre los partidos políticos, ya que debido a que actualmente existen 2 bolsas de distribución, entre los 5 partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público se distribuirán un total de \$113'811,287.92, en tanto que entre sólo 2 partidos políticos locales se dividirán \$369'886,685.73, lo cual no garantiza la proporcionalidad y equidad que debe prevalecer en todos los procesos electorales ni en la vida democrática de una sociedad; sino que por el contrario, el financiamiento público a los partidos políticos debe ser en proporción a los votos que se hayan obtenido. Dado lo anterior, se refiere en el dictamen de la reforma, es evidente que los partidos locales actualmente están en condiciones superiores a los demás partidos nacionales, pese a que la obtención del voto por parte de los primeros fue muy por debajo de los segundos en mención.

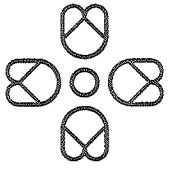
Asimismo, se señala entre las bondades legislativas de esa reforma, además se logrará la homologación y equilibrio proporcionales a las condiciones sociales, presupuestarias y democráticas, que implicará un ahorro presupuestal o reducción del presupuesto en general a los partidos políticos por un total de \$113,811,287.91 que será descontado al presupuesto destinado a los partidos políticos.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, lograr el equilibrio en la distribución de las prerrogativas a los partidos políticos, a efecto de garantizar que los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y a los locales sea acorde con los votos obtenidos en la elección próxima anterior y se logre una distribución equitativa y proporcional entre ellos, a efecto de garantizar tales principios en todos los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense; además de los ahorros presupuestales que ello implicará de manera que tales recursos puedan destinarse a otros fines prioritarios para Jalisco.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13 de dicha norma constitucional local que como fue expuesto, garantizará la proporcionalidad y equidad en la distribución de los recursos públicos en los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense y ahorros presupuestales para la hacienda estatal.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Poder Reformador del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.





De igual manera, vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para que haga las adecuaciones y ajustes en las prerrogativas de los partidos políticos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

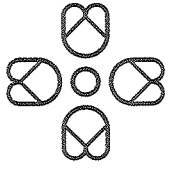
TODOS LOS REGIDORES PRESENTES DEL PLENO COINCIDEN EN LA APROBACION DEL PRESENTE DECRETO YA QUE ES CORRECTO Y NECESARIO EL HACER BUEN USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y ES DE SUMA IMPORTANCIA EL REGULAR LAS FINANZAS PARA DESTINARLAS AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA QUE NO SE ABUSE DEL GASTO PUBLICO EN LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE TIPO DE ACCIONES.

2. CPL-322-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28827/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado que regulan los requisitos para acceder a cargo como titular de una Diputación, así como de la Presidencia, regiduría o sindicatura municipal.

Como se refiere en el dictamen de cuenta, dicho artículo regula el ejercicio del derecho político electoral del ciudadano a ser votado para ejercer cargos de elección popular, en los que actualmente se exige no ser servidor público en funciones, es decir, se tiene que solicitar licencia en el cargo con determinado tiempo de anticipación antes de la elección, y que conforme se detectó en el último proceso electoral generó un fuerte problema de restricción al ejercicio de los derechos político-electorales de muchas personas que se resumen de la siguiente manera:

1. Excluir a un grupo de personas, únicamente por ejercer otro derecho que es el del trabajo. El trabajar en el servicio público no puede considerarse por sí mismo un impedimento, sino únicamente en los casos en los que la persona pueda hacer uso y desvío de recursos públicos, para destinarlos precisamente al proceso electoral y no todos los servidores públicos se encuentran en este supuesto. Debemos señalar que existen casos concretos como los maestros que se consideran servidores públicos pues su plaza es otorgada por la Secretaría de Educación Pública, médicos o enfermeras del Seguro Social o de la Secretaría de Salud, profesionistas y trabajadores que no ejercen actos de autoridad pero que son servidores públicos y que han





sido injustamente excluidos de poder integrarse a una planilla electoral, quienes en muchos casos, simplemente no pueden prescindir de su sueldo por noventa días.

2. Discrimina por capacidad económica, de tal manera que solo un pequeño grupo de personas con condiciones económicas favorables, pueden optar por buscar un puesto de elección popular solicitando licencia.

3. Restringe a los partidos políticos, que se ven limitados a impulsar a personas que tienen algún cargo público y genera una gran desigualdad al momento de integrar planillas municipales.

4. Atenta contra la democracia en general imponiendo restricciones a grupos concretos.

5. Atenta contra el bloque de constitucionalidad, pues la restricción de la que hablamos no tiene soporte constitucional y vulnera, además, derechos humanos fundamentales, incluso derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

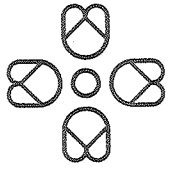
ACTO SEGUIDO TODOS LOS REGIDORES PRESENTES EN EL PLENO ESTAN DE ACUERDO EN LA APROBACION DEL CONTENIDO DEL DECRETO ANTES MENCIONADO YA QUE, CON ESTA INICIATIVA, EN SU MOMENTO SE PUEDEN LOGRAR MEJORES CONDICIONES PARA LAS PERSONAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN UNA CONTIENDA ELECTORAL, LO PUEDAN REALIZAR, Y ASI SE PUEDE LOGRAR UNA APERTURA A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE MAS CIUDADANOS.

V. Acuerdos.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores, así como la sindicatura en calidad de integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez que fueron discutidos y deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación y se acuerda:





JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL

CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

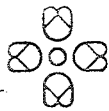
González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

1. Decreto 28826/LXIII/22, mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA con 10 (diez) votos a favor por unanimidad de las personas integrantes presentes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndica presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA con 10 (diez) votos a favor por unanimidad de las personas integrantes presentes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndica presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
3. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Jalostotitlan, Jalisco se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

JALOSTOTITLÁN, JALISCO; A 20 DE OCTUBRE DEL 2022.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco"

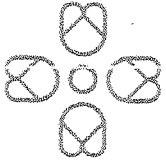


JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

L.C.P. RAUL SOTO RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL





--- EN LA CIUDAD DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, EN PUNTO DE LAS 08:08 HORAS Y PREVIA CONVOCATORIA SE REUNIÓ EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ELECTO PARA EL PERIODO 2021-2024 CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR SESIÓN **ORDINARIA** EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y SE SUJETO AL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.-APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.-AUDIENCIA PÚBLICA A LAS AUTORIDADES DEL DIF MUNICIPAL.
- 4.-AUTORIZACIÓN DEL PLENO PARA FACULTAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA FIRMAR CONVENIO CON LA SECRETARIA DE CULTURA REFERENTE A LA RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE TEOCALTITÁN PARA EL EJERCICIO 2022-2023.
- 5.-AUTORIZACIÓN DEL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LAS MINUTAS DE DECRETO NÚMEROS 28826 Y 28827 QUE REFORMAN LOS ARTICULOS 13; 21 Y 74, RESPECTIVAMENTE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
- 6.-ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PUNTO NUMERO 04 DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO XCIV DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015.
- 7.-AUTORIZACION PARA FACULTAR A PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON EMPRESAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2023.
- 8.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CREACION DEL "REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESPECTACULOS DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO".
9. -SOLICITUD DE VACACIONES DE PARTE DE LA REGIDORA GEORGINA DE LA ASUNCIÓN REYNOSO REYNOSO.

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos



José Alvarez C

José Alvarez C

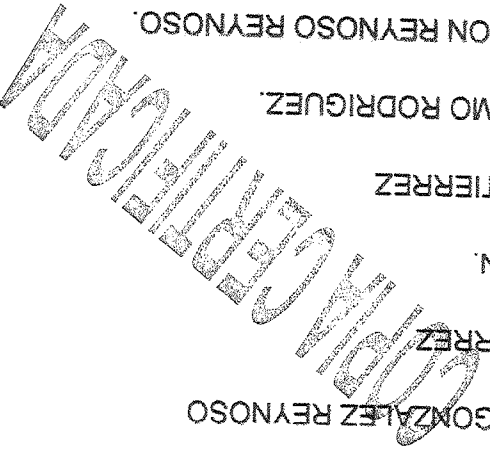
2022 10 20

[Handwritten signatures]

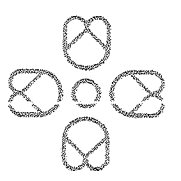


-----VISTO EL QUÓRUM LEGAL, CON 10 (DIEZ) VOTOS, SIENDO EL TOTAL DE LOS CONVOCADOS, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y CON VALIDEZ LEGAL DE LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

2.- PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
 -----EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ALVAREZ CAMPOS, SOLICITA AL PLENO LA AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE UN PUNTO MÁS A LA PRESENTE ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE TRATA DE LO SIGUIENTE: 9. - SOLICITUD DE VACACIONES DE PARTE DE LA REGIDORA GEORGINA DE LA ASUNCIÓN REYNOSO, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADICIÓN DE UN PUNTO A LA PRESENTE ORDEN DEL DÍA ASÍ COMO EL RESTO DEL ORDEN DEL DÍA, CON 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL PLENO, LA ADICIÓN DEL PUNTO NÚMERO 9. -SOLICITUD DE VACACIONES DE PARTE DE LA REGIDORA GEORGINA DE LA ASUNCIÓN REYNOSO, ASÍ COMO EL RESTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.



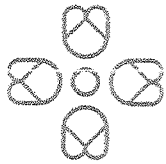
- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.**
 PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSE ALVAREZ CAMPOS.
 PRESENTE.
 LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
 PRESENTE.
 C. ROBERTO ALEJANDRO REYNOSO GONZALEZ
 PRESENTE.
 C.D. NAZARETH ELENA JIMENEZ MANRIQUEZ
 PRESENTE.
 ING. RAMIRO REYNOSO JIMENEZ
 PRESENTE.
 C. MARIA DE LA ASUNCIÓN GONZALEZ REYNOSO
 PRESENTE.
 ING. ULISES SUAREZ GUTIERREZ
 PRESENTE.
 LIC. ARCELIA PEREZ MARTIN
 PRESENTE.
 L.N.I. DANIEL ENRIQUEZ GUTIERREZ
 PRESENTE
 PROFESOR ALEJANDRO ROMO RODRIGUEZ
 PRESENTE.
 C. GEORGINA DE LA ASUNCIÓN REYNOSO
 AUSENTE.



[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

Jose Alvarez C.

25/03/24



3.-AUDIENCIA PUBLICA A LAS AUTORIDADES DEL DIF MUNICIPAL.

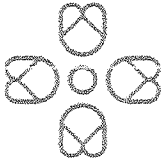
---EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS LE CONCEDE LA VOZ A LA DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, LA CUAL COMPARECE ANTE ESTE PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA HACERLES DEL CONOCIMIENTO QUE YA SE ENCUENTRAN CERCANAS LA ÉPOCA NAVIDEÑA EN DONDE EL DIF MUNICIPAL REALIZA AÑO CON AÑO UNA POSADA NAVIDEÑA, MISMA QUE ES PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y POR ENDE DICHAS ACCIONES CONLLEVAN MÚLTIPLES GASTOS QUE LA INSTITUCIÓN DEL DIF MUNICIPAL ABSORBE, PERO DE IGUAL FORMA TAMBIÉN ES SABIDO QUE ACTUALMENTE LA INSTITUCIÓN DEL DIF MUNICIPAL TIENE MÚLTIPLES COMPROMISOS QUE MES CON MES TIENE QUE COSTEAR, ES POR ELLO QUE LAS AUTORIDADES DEL DIF MUNICIPAL COMPARECEN ANTE ESTE PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DE UN RECURSO ECONÓMICO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EN FAVOR DEL DIF MUNICIPAL PARA PODER COSTEAR LA YA TRADICIONAL POSADA NAVIDEÑA QUE ORGANIZA EL DIF MUNICIPAL, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ABRE EL PERIODO DE DISCUSIÓN PARA LO CUAL TODOS LOS REGIDORES PRESENTES SE MUESTRAN A FAVOR DE APOYAR DE MANERA RAZONABLE AL DIF MUNICIPAL CON ALGUNOS DE LOS GASTOS QUE CONLLEVA EL REALIZAR LA POSADA NAVIDEÑA 2022 EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS JALOSTOTITLENSES, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO; CON 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL PLENO, EL APOYAR CON LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) AL DIF MUNICIPAL DE JALOSTOTITLAN, JALISCO PARA QUE PUEDA COSTEAR PARTE DE LOS GASTOS QUE CONLLEVA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA POSADA NAVIDEÑA 2022, MISMA QUE SE HACE A LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO.

4.-AUTORIZACIÓN DEL PLENO PARA FACULTAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA FIRMAR CONVENIO CON LA SECRETARIA DE CULTURA REFERENTE A LA RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE TEOCALTITAN PARA EL EJERCICIO 2022-2023.

---EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE SE APROBÓ LA CANTIDAD DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA 2022-2023, PARA TAL EFECTO SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DEL PLENO PARA FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ALVAREZ CAMPOS, SÍNDICA MUNICIPAL LODA. LAURA HORTENCIA LOMELÍ SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO L.C.P. RAÚL SOTO RAMÍREZ Y ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL A SUSCRIBIR CONVENIO CON LA SECRETARIA DE CULTURA, ADQUIRIENDO EL COMPROMISO DE UTILIZAR LOS FONDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROYECTO EN MENCIÓN Y EN CASO CONTRARIO SE AUTORIZA A QUE EL DESVÍO DE FONDOS SE DESCUENTE DE LAS PARTIDAS ESTATALES. LOS FONDOS ANTES MENCIONADOS SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA EXCLUSIVA Y YA EXISTENTE A NOMBRE DE: "MUNICIPIO DE

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
 José Álvarez C.





JALOSTOTITLÁN, SITIO ARQUEOLÓGICO". PARA LA TEMPORADA 2022-2023 DE INVESTIGACIÓN, EXCAVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DENOMINADA TEOCALTITÁN, UBICADA EN NUESTRO MUNICIPIO. SE SOMETE A VOTACIÓN ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO CON 10 (DIEZ)VOTOS A FAVOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL PLENO LA RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO FACULTAR A LOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL A SUSCRIBIR EL CONVENIO NECESARIO.

5.-AUTORIZACIÓN DEL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LAS MINUTAS DE DECRETO NÚMEROS 28826 Y 28827 QUE REFORMAN LOS ARTICULOS 13; 21 Y 74, RESPECTIVAMENTE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

---EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO JOSE ALVAREZ CAMPOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DE JALISCO, JOSE TOMÁS FIGUEROA PADILLA, NOTIFICÓ DOS OFICIOS RELATIVOS A REFORMAS CONSTITUCIONALES PARA EFECTOS DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EMITA SU VOTO COMO PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DE JALISCO, PARA LO CUAL SE DA CUENTA DE LO SIGUIENTE:

1. **CPL-321-LXIII-22** a través del cual se notificó que por Decreto 28826/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

NÚMERO 28826/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13.- [...]

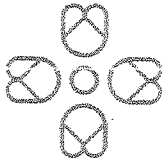
[...]

[...]

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos



Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Jose Alvarez C'.



[...]

I a III. [...]

IV. [...]

a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) a d) [...]

V a IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

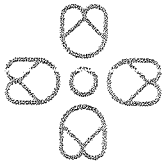
SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto."

2. CPL-322-LXIII-22, a través del cual se notificó que por Decreto 28827/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

[Handwritten signatures and notes on the right margin]





**NÚMERO 28827/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

II. [...]

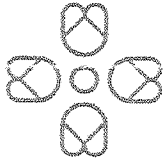
III. Ser persona nativa de Jalisco o vecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

COPIA CERTIFICADA





VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

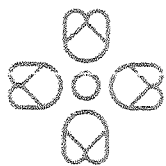
X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

[Handwritten signatures and names on the right margin:]
Jose Alvarez C
Rosendo
Rosa
García

[Watermark: COPIA AUTÉNTICA]





Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74.- [...]

I a III. [...]



IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

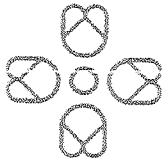
V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

(Handwritten signatures and notes on the right margin)
 Y ammm
 Jose Alvarez C.
 Secretario Municipal





VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para muncipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

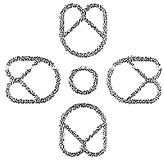
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Por tratarse de dos asuntos a desahogarse en la presente sesión y para efectos de garantizar su debida exposición, discusión y en su caso aprobación, se abordará cada uno de ellos por separado:

1. CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el inciso a) de la fracción IV del artículo 13 de la Constitución del Estado, a efecto de modificar la fórmula a través de la cual se asignan recursos públicos a los partidos políticos locales, para lo cual en dichos documentos se hace una remembranza de las últimas reformas que ha sufrido dicho inciso, así como de las implicaciones que ha tenido la última de ellas, de manera que con la reforma que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, se logre una distribución equitativa y proporcional entre los partidos políticos, ya que debido a que actualmente existen 2

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Jarama
José Alvarez C.





bolsas de distribución, entre los 5 partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público se distribuirán un total de \$113'811,287.92, en tanto que entre sólo 2 partidos políticos locales se dividirán \$369'886,685.73, lo cual no garantiza la proporcionalidad y equidad que debe prevalecer en todos los procesos electorales ni en la vida democrática de una sociedad; sino que por el contrario, el financiamiento público a los partidos políticos debe ser en proporción a los votos que se hayan obtenido. Dado lo anterior, se refiere en el dictamen de la reforma, es evidente que los partidos locales actualmente están en condiciones superiores a los demás partidos nacionales, pese a que la obtención del voto por parte de los primeros fue muy por debajo de los segundos en mención.

Asimismo, se señala entre las bondades legislativas de esa reforma, además se logrará la homologación y equilibrio proporcionales a las condiciones sociales, presupuestarias y democráticas, que implicará un ahorro presupuestal o reducción del presupuesto en general a los partidos políticos por un total de \$113,811,287.91 que será descontado al presupuesto destinado a los partidos políticos.

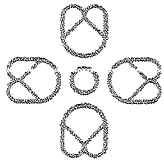
De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, lograr el equilibrio en la distribución de las prerrogativas a los partidos políticos, a efecto de garantizar que los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y a los locales sea acorde con los votos obtenidos en la elección próxima anterior y se logre una distribución equitativa y proporcional entre ellos, a efecto de garantizar tales principios en todos los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense; además de los ahorros presupuestales que ello implicará de manera que tales recursos puedan destinarse a otros fines prioritarios para Jalisco.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13 de dicha norma constitucional local que como fue expuesto, garantizará la proporcionalidad y equidad en la distribución de los recursos públicos en los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense y ahorros presupuestales para la hacienda estatal.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
José Alvarez C.





De igual manera, vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para que haga las adecuaciones y ajustes en las prerrogativas de los partidos políticos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz.

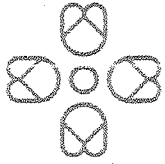
TODOS LOS REGIDORES PRESENTES DEL PLENO COINCIDEN EN LA APROBACION DEL PRESENTE DECRETO YA QUE ES CORRECTO Y NECESARIO EL HACER BUEN USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y ES DE SUMA IMPORTANCIA EL REGULAR LAS FINANZAS PARA DESTINARLAS AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA QUE NO SE ABUSE DEL GASTO PUBLICO EN LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE TIPO DE ACCIONES.

2. CPL-322-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28827/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado que regulan los requisitos para acceder a cargo como titular de una Diputación, así como de la Presidencia, regiduría o sindicatura municipal.

Como se refiere en el dictamen de cuenta, dicho artículo regula el ejercicio del derecho político electoral del ciudadano a ser votado para ejercer cargos de elección popular, en los que actualmente se exige no ser servidor público en funciones, es decir, se tiene que solicitar licencia en el cargo con determinado tiempo de anticipación antes de la elección, y



[Handwritten signatures and notes on the right margin]
J. Alvarez C.
J. Alvarez C.



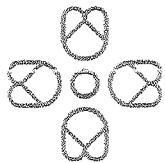
que conforme se detectó en el último proceso electoral generó un fuerte problema de restricción al ejercicio de los derechos político-electorales de muchas personas que se resumen de la siguiente manera:

1. *Excluir a un grupo de personas, únicamente por ejercer otro derecho que es el del trabajo. El trabajar en el servicio público no puede considerarse por sí mismo un impedimento, sino únicamente en los casos en los que la persona pueda hacer uso y desvío de recursos públicos, para destinarlos precisamente al proceso electoral y no todos los servidores públicos se encuentran en este supuesto. Debemos señalar que existen casos concretos como los maestros que se consideran servidores públicos pues su plaza es otorgada por la Secretaría de Educación Pública, médicos o enfermeras del Seguro Social o de la Secretaría de Salud, profesionistas y trabajadores que no ejercen actos de autoridad pero que son servidores públicos y que han sido injustamente excluidos de poder integrarse a una planilla electoral, quienes en muchos casos, simplemente no pueden prescindir de su sueldo por noventa días.*
2. *Discrimina por capacidad económica, de tal manera que solo un pequeño grupo de personas con condiciones económicas favorables, pueden optar por buscar un puesto de elección popular solicitando licencia.*
3. *Restringe a los partidos políticos, que se ven limitados a impulsar a personas que tienen algún cargo público y genera una gran desigualdad al momento de integrar planillas municipales.*
4. *Atenta contra la democracia en general imponiendo restricciones a grupos concretos.*
5. *Atenta contra el bloque de constitucionalidad, pues la restricción de la que hablamos no tiene soporte constitucional y vulnera, además, derechos humanos fundamentales, incluso derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales.*

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.



J. Amador
José Alvarez C.
...



En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

ACTO SEGUIDO TODOS LOS REGIDORES PRESENTES EN EL PLENO ESTAN DE ACUERDO EN LA APROBACION DEL CONTENIDO DEL DECRETO ANTES MENCIONADO YA QUE, CON ESTA INICIATIVA, EN SU MOMENTO SE PUEDEN LOGRAR MEJORES CONDICIONES PARA LAS PERSONAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN UNA CONTIENDA ELECTORAL, LO PUEDAN REALIZAR, Y ASI SE PUEDE LOGRAR UNA APERTURA A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE MAS CIUDADANOS.

V. Acuerdos.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores, así como la sindicatura en calidad de integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez que fueron discutidos y deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación y se acuerda:

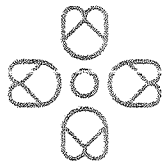
1. Decreto 28826/LXIII/22, mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA con 10 (diez) votos a favor por unanimidad de las personas integrantes presentes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndica presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA con 10 (diez) votos a favor por unanimidad de las personas integrantes presentes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndica presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalisco



[Handwritten signatures and notes on the right margin]



3. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Jalostotitlan, Jalisco se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

6.-ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PUNTO NUMERO 04 DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO XCIV DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015.

---EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS LE CONCEDE LA PALABRA AL SECRETARIO GENERAL L.C.P. RAÚL SOTO RAMÍREZ EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE EN MÚLTIPLES OCASIONES HA ASISTIDO ANTE LA C. SOLEDAD GONZÁLEZ CORNEJO LA CUAL ACUDE A SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO INFORMACIÓN ACERCA DE UN ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DEL PUNTO NUMERO 04 DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO XCIV DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 EN DONDE EN SU MOMENTO LA FAMILIA DE LA CIUDADANA ANTES MENCIONADA CONTRAJO UN COMPROMISO MUTUO ANTE AL AYUNTAMIENTO EL CUAL HASTA LA FECHA NO SE HA CUMPLIDO MOTIVO POR EL CUAL SE DECIDE SUBIR AL PRESENTE PLENO EL ANÁLISIS Y LA REVISIÓN DEL PUNTO NUMERO 04 DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO XCIV DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, PARA QUE SEA TRATADO EL PRESENTE TEMA EN ESTE AYUNTAMIENTO, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ABRE EL PERIODO DE DISCUSIÓN EN DONDE TODOS LOS COMENTARIOS DE LOS PRESENTES COINCIDEN EN QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO EL ACUERDO QUE SE REALIZÓ EN SU MOMENTO CON SUS DEBIDAS ADECUACIONES YA QUE LOS PREDIOS QUE SE APROBARON EN EL PUNTO NUMERO 04 DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO XCIV DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 COMO PERMUTA, MISMOS QUE SON LOS 10, 11 Y 12 SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE OTRAS PERSONAS, Y QUE EL FRACCIONADOR DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CAMPO CAMBIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO: CON 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL PLENO QUE SEA TURNADO EL PRESENTE PUNTO A LA COMISION TECNICA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024. PARA SU DEBIDO ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y SU DEBIDA APROBACIÓN EN ALGO CONCRETO PARA QUE POR ÚLTIMO SEA RATIFICADO EN ESTE PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA DETERMINACIÓN DE DICHA COMISIÓN AL PRESENTE ASUNTO.

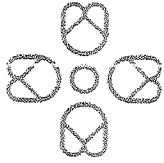
7.-AUTORIZACION PARA FACULTAR A PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON EMPRESAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2023.

---EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE QUEDEN FACULTADOS EL PRESIDENTE

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GovJalos



[Handwritten signatures and notes on the right margin]



MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON TODO LO RELACIONADO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2023, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO; CON 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL PLENO FACULTAR A EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON TODO LO RELACIONADO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2023.

8.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CREACION DEL "REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESPECTACULOS DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO".

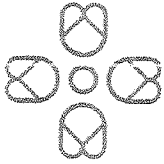
—EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS, LE CONCEDE LA PALABRA AL SECRETARIO GENERAL L.C.P. RAÚL SOTO RAMÍREZ EN EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL DICTAMEN QUE TURNA A ESTE AYUNTAMIENTO LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES Y REGLAMENTOS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 PARA SU DEBIDA APROBACIÓN EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE CONCIERNE AUTORIZAR LA APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESPECTACULOS DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO", ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS, ABRE EL PERIODO DE DISCUSIÓN EN DONDE LOS REGIDORES COINCIDEN QUE ES DE MUCHO BENEFICIO EL CREAR ESTE TIPO DE REGLAMENTACIÓN YA QUE EN NUESTRO MUNICIPIO CADA DÍA MÁS SE PRACTICA EL DEPORTE DEL BOXEO, POR ENDE RESULTA NECESARIO EL REGULAR DICHA ACTIVIDAD CON EL OBJETO DE QUE SEA PRACTICADA DE MANERA CORRECTA, ACTO CONTINUO, UNA VEZ ANALIZADO, DISCUTIDO LO SUFICIENTE EL PUNTO Y AGOTADO EL MISMO, PROCEDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS A SOMETER A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO; CON 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL PLENO LA AUTORIZACIÓN DE LA APROBACIÓN Y CREACIÓN DEL "REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESPECTACULOS DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO", QUEDANDO BAJO LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO. - SE APRUEBA EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL LA CREACIÓN DEL "REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESPECTACULOS DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like José Álvarez C.]





MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO”;

SEGUNDO. - SE TURNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PRESENTE ACUERDO, PARA EFECTOS DE SU OBLIGATORIA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN, ESTO CONFORME A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO;

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA RESPECTIVA GACETA MUNICIPAL Y **ENTRARÁ EN VIGOR EL “REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESPECTACULOS DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO” A PARTIR DEL DÍA 01 UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; Y**

JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

CUARTO. - SE AUTORIZA NOTIFICAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DE LO AQUÍ ACORDADO, ESTO CONFORME A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SECRETARÍA GENERAL

9. -SOLICITUD DE VACACIONES DE PARTE DE LA REGIDORA GEORGINA DE LA ASUNCIÓN REYNOSO REYNOSO.

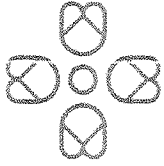
—EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ALVAREZ CAMPOS LE CONCEDE LA PALABRA AL SECRETARIO GENERAL L.C.P. RAÚL SOTO RAMÍREZ EL CUAL DA LECTURA A UNA SOLICITUD DE VACACIONES DE PARTE DE LA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL C. GEORGINA DE LA ASUNCIÓN REYNOSO REYNOSO LA CUAL SOLICITA AL PLENO EL DEBIDO PERMISO PARA QUE SE PUEDA AUSENTAR DE SUS FUNCIONES POR MOTIVO DE VACACIONES Y QUE SALDRÁ DEL PAÍS DURANTE LOS DÍAS A PARTIR DEL DÍA 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE OCTUBRE, 01, 02, 03, 04, 05 Y 06 DE NOVIEMBRE DEL 2022, PARA REINCORPORARSE A SUS LABORES PUBLICAS EL PRÓXIMO LUNES 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ABRE EL PERIODO DE DISCUSIÓN EN DONDE TODOS LOS REGIDORES PRESENTES APRUEBAN LE SEA CONCEDIDO EL PERIODO VACACIONAL SOLICITADO A LA REGIDORA GEORGINA DE LA ASUNCIÓN REYNOSO REYNOSO, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO: CON 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL PLENO EL APROBAR EL PERIODO VACACIONAL SOLICITADO A LA REGIDORA GEORGINA DE LA ASUNCIÓN REYNOSO REYNOSO, DURANTE LOS DÍAS A PARTIR DEL DÍA 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE OCTUBRE, 01, 02, 03, 04, 05 Y 06 DE NOVIEMBRE DEL 2022, PARA REINCORPORARSE A SUS LABORES PUBLICAS EL PRÓXIMO LUNES 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

—AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 09:01 HORAS SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @CobJalos



[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Alvarez C.
29 octubre 2022
Mella



Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Laura
LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SÍNDICO

Roberto
C. ROBERTO ALEJANDRO REYNOÑO GONZALEZ.
REGIDOR

Nazareth
C.D. NAZARETH ELENA JIMENEZ MANRIQUEZ
REGIDOR

Ramiro
ING. RAMIRO REYNOÑO JIMENEZ
REGIDOR

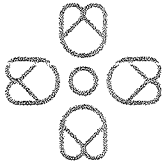
Maria
C. MARIA DE LA ASUNCION GONZALEZ REYNOÑO
REGIDOR

JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos



[Large handwritten signature and stamp area on the right side of the page]



ING. ULISES SUAREZ GUTIERREZ
REGIDOR

LIC. ARCELIA PEREZ MARTIN
REGIDOR

L.N.I. DANIEL ENRIQUEZ GUTIERREZ
REGIDOR
PROFESOR ALEJANDRO ROMO RODRIGUEZ
REGIDOR
C. GEORGINA DE LA ASUNCION REYNOSO REYNOSO
REGIDOR
L.C.P. RAUL SOTO RAMIREZ
SECRETARIO

J. amun
José Alvarez S.

[Handwritten signature]
7/6/24

AGENCIAS
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024
AGENCIA GENERAL

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos



EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO; Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU ARTICULO 63, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS MARCADAS DE LA FOJA 1 UNO A LA 18 DIECIOCHO, SON COPIA FIEL DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO **XXXIII (TREINTA Y TRES)** DEL LIBRO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021-2024, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, DE DONDE FUERON COTEJADAS; QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ATENTAMENTE:

JALOSTOTITLÁN, JALISCO; 20 DE OCTUBRE DEL 2022

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco".



L.C.P. RAÚL SOTO RAMIREZ
SECRETARÍA GENERAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO